

BUIN, 17 NOV 2023

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3746 VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12, 24 letra g) y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Art. 55, 116 y 145 del DFL, 458/75, Ley General de Urbanismo y Construcciones; Art. 2.6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 624, de fecha 07 de noviembre de 2023, a través del cual la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde decretar la inhabilidad de la propiedad ubicada en Camino Buin Maipo N° 2798, Comuna de Buin. Se adjunta:

• Anexo fotográfico.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la inhabilidad, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Obras Municipales.

DECRETO.

1.- **Inhabilítense** las edificaciones emplazadas en la propiedad ubicada en Camino Buin Maipo N° 2798, Comuna de Buin; lo anterior debido a que, al momento de ser fiscalizada la propiedad, se observa la realización de trabajos de construcción los cuales no cuentan con permiso de edificación ni recepción final por parte de la Dirección de Obras Municipales; infringiendo el artículo 116 y el artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, además, de los numerales 1 y 2 del artículo 1.3.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

2.- La inhabilitación se justifica en conformidad con lo establecido en el Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcción: *"Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. [...] Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20º, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilidad de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales".*

3.- Notifíquese, por parte del Director de Obras Municipales o del funcionario que él designe, del presente acto administrativo; de acuerdo al Artículo 151º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4.- Concédase al propietario, el derecho de deducir recurso de reposición o reconsideración administrativa, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación respectiva. Asimismo, podrá reclamar ante la justicia ordinaria, en los plazos establecidos para ello; según lo establecido en el artículo 154º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARINO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. CMC. VZS. MSS.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.P.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\DOM\Inhabilidad Camino Buin Maipo N° 2798_Court Central Padel.doc